



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

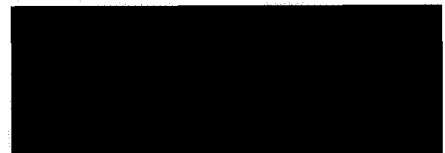
ANIVERSARIO EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ **04456**

Ciudad de México, a **11 JUN 2019**

**ING. CÉSAR VALENZO SOTELO**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CENTRO SCT GUERRERO  
AV. DE LA JUVENTUD S/N ESQ. DR.  
Y GRAL. GABRIEL LEYVA ALARCÓN  
COL. BURÓCRATAS, C.P. 39071  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.  
TEL. 01 (747) 4727605  
CORREO E. cvalenzo@sct.gob.mx  
**PRESENTE**



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**), correspondiente al proyecto denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero**" (proyecto), promovido por el **Centro SCT Guerrero** (promovente), con ubicación en el Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero.

**RESULTANDO:**

- I. Que el 11 de diciembre de 2018, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio número SCT.6.12.0.0.2.4.1263 fechado el 31 de octubre del mismo año, mediante el cual, el **promovente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-R del proyecto**, la cual quedó registrada con la clave **12GE2018V0062**.

1 Mediante el oficio número 1-355 de fecha 01 de diciembre de 2018, el Ing. Javier Jiménez Espriú, en su carácter de titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), designó a partir del 1º de diciembre de 2018, como Encargado de la Dirección General del Centro SCT Guerrero al Ing. César Valenzo Sotelo, documento que fue cotejado el 13 de mayo de 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta DGIRA.

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*  
Centro SCT Guerrero  
Página 1 de 45





- II. Que el 13 de diciembre de 2018, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó en la Gaceta Ecológica en su Publicación número DGIRA/067/18 Año XVI y en la página electrónica del portal de esta SEMARNAT, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), durante el período del 06 al 12 de diciembre de 2018 (incluye extemporáneos), entre las cuales se consideró la solicitud que presentó el **promovente** respecto del **proyecto**.
- III. Que el 21 de diciembre de 2018, fue recibido en esta DGIRA el oficio número 3.1.2.1.3.1063/2018 fechado el 13 del mismo mes y año, mediante el cual la Ing. [REDACTED], acreditada por el **promovente**, ingresó el original de la publicación del extracto del **proyecto** en el Periódico denominado "El Sol de Acapulco" distribuido en el Estado de Guerrero, sección Local en su página 08, realizada el 14 de diciembre de 2018, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- IV. Que el 8 de enero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:  
  
*<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>*
- V. Que el 14 de enero de 2019, a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/0325, esta DGIRA solicitó opinión técnica a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) con respecto al desarrollo del **proyecto**, con fundamento en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA.

*Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 2 de 45





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

- VI. Que el 19 de febrero de 2019, fue recibido en esta DGIRA, el oficio número CGCR-0110/2019 fechado el 18 del mismo mes y año, mediante el cual la CONAFOR emitió su opinión respecto al desarrollo del **proyecto**, en atención al oficio citado en el Resultando inmediato anterior.
- VII. Que el 01 de marzo de 2019, a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/1776, esta DGIRA solicitó al **promoviente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del REIA, la presentación de información adicional para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **sesenta (60) días** para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con dicha información. El oficio fue notificado al **promoviente** el 04 de marzo de 2019.
- VIII. Que el 27 de mayo de 2019, fecha comprendida dentro del plazo de los **sesenta (60) días** referidos en el artículo 22 del REIA, se recibió en esta DGIRA el oficio número 3.1.2.1.3.157.2019 fechado el 08 de marzo del mismo año, mediante el cual la Ing. Miriam López Pérez, acreditada por el **promoviente**, ingresó la información adicional solicitada para el **proyecto**, a fin de continuar con el PEIA del mismo.

### CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R del proyecto**, de conformidad con lo previsto en los artículos: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 3 fracciones I, XX y XXI, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30 primer párrafo, 34 párrafo primero y 35, párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 3 fracciones I Ter, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O), fracción I, 9, 10, fracción II, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 27, 37, primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 y 46 primer párrafo de su **Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**; 1, 2, fracción XX y 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 3 de 45





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/04456

2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la modernización de un camino considerado una vía general de comunicación conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I inciso c) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que incluye el cambio de uso de suelo forestal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA y 5, incisos B) y O), fracción I de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una **MIA-R**, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación de los listados de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación N° DGIRA/067/18, Año XVI del 13 de diciembre de 2018, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 10 de enero de 2019, y durante el período del 13 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la **MIA-R** inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 4 de 45





Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 04456

desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** e información adicional para el **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

**Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo**

- 6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental que someta a evaluación, la "Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo". Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-R**, así como la información adicional, se tiene que el **proyecto** consiste en la modernización del camino en operación de terracería en Ixtla-Las Trincheras-Plan de los Molinos, en el tramo comprendido del km 2+000 al km 11+000, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero.

A continuación, se mencionan los rasgos relevantes de la descripción del **proyecto**:

- a) Las coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 14 del camino que se pretende modernizar con el desarrollo del **proyecto** son las siguientes:

Cadenamiento	Coordenadas		Cadenamiento	Coordenadas	
	X	Y		X	Y
2+000	354174.1981	1900161.184	7+000	356846.3016	1901807.502
2+500	354346.9567	1900487.604	7+500	357229.1004	1902078.665
3+000	354387.8279	1900862.409	8+000	357638.7103	1902226.43
3+500	354525.4741	1900903.374	8+500	358060.3793	1902409.68
4+000	354927.5434	1901114.764	9+000	358466.6564	1902161.785
4+500	355294.5139	1901423.092	9+500	358494.1705	1901686.179
5+000	355604.5235	1901588.971	10+000	358289.9593	1901324.687
5+500	356029.4963	1901685.214	10+500	358231.8101	1900958.134
6+000	356479.8481	1901782.409	11+000	358484.0233	1900810.099
6+500	356480.6235	1901544.238			

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 5 de 45





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

- b) El camino a modernizar Ixtla-Las Trincheras-Plan de los Molinos, está comprendido del km 2+000 al km 11+000, con una longitud total de 9,000 m, de los cuales en 6,640 m se ampliara la terracería existente, con una superficie de 2.55 ha (25,528.26 m<sup>2</sup>) conforme a lo siguiente:

Cadenamiento		Longitud (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Cadenamiento		Longitud (m)	Área (m <sup>2</sup> )
Inicio	Fin			Inicio	Fin		
2+000	2+321	321.00	1131.57	5+440	5+562	122.00	354.49
2+361	2+385	24.00	75.28	5+610	5+640	30.00	131.38
2+399	2+412	13.00	69.83	5+725	5+795	70.00	271.07
2+576	2+630	54.00	183.16	5+839	5+940	101.00	398.34
2+640	2+860	220.00	814.04	5+952	5+963	11.00	52.07
2+908	2+978	70.00	263.40	6+048	6+065	17.00	97.83
3+025	3+040	15.00	54.23	6+075	6+088	13.00	61.83
3+069	3+140	71.00	317.00	6+150	6+320	170.00	612.88
3+381	3+410	29.00	76.40	6+339	6+350	11.00	47.61
3+420	3+438	18.00	47.48	6+457	6+530	73.00	272.65
3+455	3+469	14.00	59.06	6+545	6760	215.00	722.82
3+672	3+764	92.00	384.05	6+795	7+818	1,023.00	4,463.95
3+792	3+912	120.00	469.12	6+864	6+880	16.00	65.61
3+945	4+058	113.00	316.18	7+956	8+050	94.00	409.22
4+074	4+489	415.00	1425.59	8+080	8+090	10.00	66.08
4+524	4+559	35.00	94.49	8+159	8+168	9.00	61.50
4+595	4+623	28.00	90.34	8+180	9+610	1,430.00	5,765.24
4+775	4+820	45.00	180.19	9+639	9+970	331.00	1,421.87
4+860	4+928	68.00	211.17	10+030	10+239	209.00	814.66
5+006	5+110	104.00	365.40	10+265	10+540	275.00	904.46
5+180	5+342	162.00	525.31	10+598	10+635	37.00	115.27
5+363	5+375	12.00	52.32	10+670	11+000	330.00	1,211.84
						<b>6,640</b>	<b>25,528.26</b>

El resto del camino a modernizar, 2,360 m se ubican fuera del camino existente, debido a que se realizarán rectificaciones, para mejorar su geometría actual y cumplir con la normativa y especificaciones técnicas de la SCT.

En ese sentido, se afectará una superficie de 12.5 ha por la modernización de los 9 km, 4.62 ha corresponde a vegetación secundaria de selva baja caducifolia y 7.88 ha a zonas de potrero y cultivos.

Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 6 de 45





c) Las especificaciones técnicas del camino modernizado son las siguientes:

Concepto	Especificaciones del camino proyectado
Tipo de camino	" C "
Longitud	9 km
Ancho de la calzada	7 m
Ancho de la corona	7 m
Derecho de vía	40 m
Número de carriles	2 (uno por sentido)
Curvatura máxima	35° 00"
Pendiente gobernadora	6 %
Pendiente máxima	8 %
Velocidad del proyecto	40 km/hr
Transito promedio diario	237 vehículos

d) Las superficies requeridas para el desarrollo del **proyecto** son las que a continuación se indican:

Concepto	Superficie
Superficie considerando el derecho de vía (9 km x 40 m de derecho de vía)	36 ha
Superficie entre línea de ceros (4.62 ha de vegetación forestal y 7.88 ha corresponden al camino existente y zonas de cultivo, urbanas y potrero)	12.5 ha
Superficie para obras permanentes (9 km x 7 m de corona)	6.3 ha
Superficie para patio de maquinaria	400 m <sup>2</sup>
Superficie que requiere de cambio de uso de suelo forestal por la remoción de vegetación secundaria de selva baja caducifolia	4.62 ha

Es importante destacar que no se requerirá la apertura de caminos de acceso, como tampoco de superficies adicionales para obras asociadas.

d) La remoción de vegetación secundaria de selva baja caducifolia en una superficie de 4.62 ha y el derribo de 1,528 individuos (502 árboles y 1,026 arbustos), corresponde con lo siguiente:

Cadenamiento	Ancho del camino (m)	Individuos a remover		Nombre científico	Nombre común
		Árbol	Arbusto		
2+000	7.1	12	58	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		9	21	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato

Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero  
Centro SCT Guerrero  
Página 7 de 45





Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 04456

Cadenamiento	Ancho del camino (m)	Individuos a remover		Nombre científico	Nombre común
		Árbol	Arbusto		
2+500	8	6	15	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
		5	12	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ojoche
		11	32	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		7	17	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		5	12	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
3+000	7.2	3	10	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ojoche
		12	31	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		10	20	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		5	17	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
		5	20	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ojoche
3+500	6.2	0	10	<i>Dyopsis lutescens</i>	Palma areca
		25	94	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		17	26	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		11	19	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
4+000	9	8	15	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ojoche
		11	19	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		8	15	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		5	15	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
4+500	9	5	19	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ojoche
		15	30	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		10	19	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		7	11	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
		3	12	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ojoche
5+000	8	0	10	<i>Dyopsis lutescens</i>	Palma areca
		16	29	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		10	17	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		5	10	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
		3	6	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ojoche
5+500	7	12	0	<i>Mangifera indica</i>	Mango
		11	19	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		8	12	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		8	10	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
		6	9	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ojoche
6+000	8.2	6	9	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ojoche
		20	45	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		9	14	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		5	9	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
		3	7	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ojoche
6+500	9.3	10	0	<i>Mangifera indica</i>	Mango
		9	21	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		4	5	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		2	2	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
7+000	9.6	12	26	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		10	14	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		4	6	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
7+500	9.10	9	0	<i>Mangifera indica</i>	Mango
		5	0	<i>Musa paradisiaca</i>	Plátano
8+000	9	15	35	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		9	18	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		7	12	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
8+500	9.4	30	0	<i>Mangifera indica</i>	Mango
		10	17	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 8 de 45







## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04456

Cadenamiento	Ancho del camino (m)	Individuos a remover		Nombre científico	Nombre común
		Árbol	Arbusto		
9+000	7	4	10	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		5	9	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
		3	6	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		2	3	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
9+500	10.3	6	11	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		1	2	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
10+000	9.2	2	8	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		1	5	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		0	6	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
		1	0	<i>Mangifera indica</i>	Mango
10+500	9.2	2	9	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		1	5	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		1	6	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
11+000	9.6	3	11	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
		2	8	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		1	5	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
<b>Subtotal</b>		<b>502</b>	<b>1,026</b>		
<b>Total</b>		<b>1,528</b>			

Las coordenadas de los polígonos a desmontar por tramo, se indican en las páginas de la 4 a la 11 del Capítulo II de la **MIA-R**.

- e) Las obras de drenaje menor que se definieron en el camino a modernizar, conforme a los estudios hidrológicos e hidráulicos, donde se utilizó el método de Talbot en conjunto con el método Racional, para obtener las dimensiones de las obras, determinando su sustitución, conforme a lo manifestado por el **promoviente** en la información adicional presentada (páginas 9 a la 15), son las siguientes:

No.	Cadenamiento	Obra de drenaje que será sustituida	Longitud (m)
1	2+283.90	Tubo de 1.20 m de Ø	20.00
2	2+637.97		12.50
3	2+855.04		22.5
4	2+913.37		17.5
5	3+050.00		36.25
6	3+216.30		50.00
7	3+411.62		21.25
8	3+681.97		17.5
9	3+780.40		32.5
10	3+920.00		13.75
11	4+025.44		
12	4+399.35		13.75

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 9 de 45





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

No.	Cadenamiento	Obra de drenaje que será sustituida	Longitud (m)
13	4+469.77		20.00
14	4+790.87	Dos tubos de 1.50 m de Ø	65.00
15	5+094.69	Bóveda de 2.00 X 2.00	28.85
16	5+209.65		36.25
17	5+340.00	Tubo de 1.20 m de Ø	12.50
18	5+626.65		47.50
19	5+755.57	Bóveda de 2.00 x 1.00	23.72
20	5+950.64	Tubo de 1.20 m de Ø	38.75
21	6+058.62	Dos tubos de 1.20 m de Ø	77.50
22	6+168.84		36.25
23	6+280.00		18.75
24	6+449.09	Tubo de 1.20 m de Ø	10.00
25	6+836.00		12.50
26	7+155.40		10.00
27	7+223.74	Tubo de 1.50 m de Ø	11.25
28	7+442.26	Tubo de 1.20 m de Ø	16.25
29	7+788.46	Dos tubos de 1.20 m de Ø	57.5
30	7+866.73		15.00
31	8+070.32	Tubo de 1.20 m de Ø	27.50
32	8+171.24	Losa de 4.00 x 3.00 m	10.61
33	8+558.50	Losa de 1.5 m x 1.0 m	11.92
34	8+857.83	Losa de 6.00 m x 4.00 m	8.76
35	8+909.97	Losa 3.00 m x 2.00 m	15.48
36	9+143.31		12.50
37	9+414.28	Tubo de 1.20 m de Ø	18.75
38	9+730.60	Losa de Concreto de 5x1.5	25.52
39	9+980.00		17.50
40	10+456.12		13.75
41	10+649.56	Tubo de 1.20 m de Ø	16.25
42	10+909.00		13.75
43	11+026.16	Losa de 2.00 m x 1.00 m	16.17

- f) De acuerdo con lo señalado por el **promoviente** en la **MIA-R** (Capítulo II páginas 29 y 30) y en la información adicional ingresada (páginas 6 y 7), los volúmenes de material de cortes, despalme y conformación de terraplenes, son los que se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Volumen (m <sup>3</sup> )
Arcilla, hojarasca (despalme)	39,147.00
Material producto de los cortes	224,317.00
Material utilizado para terraplenes	141,708.00
Material sobrante producto de los cortes	82,609.00

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 10 de 45





Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 04456

El material sobrante será dispuesto en un predio libre de vegetación ubicado en el km 4+100 lado izquierdo del camino, el cual tiene una superficie de 21,120.89 m<sup>2</sup>, cuyas coordenadas son las siguientes:

Vértice	Coordenadas		Vértice	Coordenadas	
	X	Y		X	Y
1	355047.206	1901239.49	8	354920.965	1901213.7
2	355148.414	1901267.4	9	354902.111	1901183.37
3	355105.553	1901333.99	10	354881.796	1901159.01
4	355073.388	1901320.15	11	354891.192	1901138.68
5	355055.05	1901341.63	12	354916.907	1901146.99
6	354979.753	1901302.79	13	354966.014	1901176.64
7	354944.303	1901271.26	14	355026.577	1901226.23

g) Los cadenamientos donde se localizan los taludes en terraplén son los siguientes, conforme a lo manifestado en la información adicional (página 6):

No.	Cadenamientos	Alcance horizontal del terraplén hasta
1	km 2+320 al km 2+360	12 m
2	km 2+592.58 al km 2+600	28 m
3	km 2+840 al km 2+848	10 m
4	km 2+920 al km 2+960	16.5 m
5	km 3+160 al km 3+260	24 m
6	km 3+778 al km 3+780	17 m
7	km 4+797 al km 4+820	12 m
8	km 5+040 al km 5+104	21.5 m
9	km 5+200 al km 5+220	15 m
10	km 5+360 al km 5+363	13.5 m
11	km 5+740 al km 5+780	15 m
12	km 6+160 al km 6+320	13.44m
13	km 6+860 al km 6+882	18 m
14	km 7+867 al km 7+940	19 m
15	km 7+867 al km 7+940	13.44 m

En los cadenamientos citados en la tabla que antecede se construirán muros de contención de taludes; para ello, dependiendo del análisis de cada sitio, se determinará la factibilidad y las características exactas que deben tener (derivado de los análisis estructurales), para garantizar la seguridad en la zona y evitar accidentes que provoquen inestabilidad y derrumbes en el cuerpo de terraplén.

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 11 de 45





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 04456

Finalmente, el **promovente** manifestó que como el sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, se ubica cerca de las comunidades "Ixtla, Las Trincheras y Plan de los Molinos", donde se cuenta con los servicios básicos, por lo que no será necesaria la construcción de campamentos provisionales durante la etapa de construcción; asimismo, utilizarán bancos de material autorizados por la SCT ubicado en el Municipio de Atoyac de Álvarez, y rentarán sanitarios portátiles, el suministro de agua se realizara a través de proveedores y sólo se utilizará una superficie de 400 m<sup>2</sup> para uso como almacén, bodega o patio de maquinaria, considerando para ello, un sitio sin vegetación, que no cruce ningún escurrimiento o en alguno de los poblados que cruzan el camino a modernizar, a fin de causar las menores afectaciones.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promovente** en la **MIA-R** y en la información adicional, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del mismo, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA y 13, fracción II de su REIA.

### Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente:

a) Para determinar si un camino es una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 2 fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal<sup>2</sup>, los cuales disponen lo siguiente:

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero

Página 12 de 45



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

**Artículo 1o.** La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

**Artículo 2o.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. Caminos o carreteras:**

- a) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

**Artículo 3o.-** Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas."

Al respecto, considerando que el **proyecto** será construido por la federación y por lo tanto con fondos federales, éste se constituye como una vía general de comunicación de carácter federal.

Asimismo, los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA, 3 fracción I Ter y 5 incisos B) y O); fracción I del REIA, establecen lo siguiente:

**LGEEPA**

**Artículo 28.** ... quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

**I.-** Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;

**VII.-** Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

**REIA**

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento se considerarán las definiciones contenidas en la ley y las siguientes:

**I Ter.** Cambio de uso de suelo: **Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación;**

Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 13 de 45





**Artículo 5.** *Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*

**B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:**

*Construcción de carreteras, autopistas,...*

**O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS;**

*I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de **vías generales de comunicación** ..."*

(el resaltado es nuestro)

Por lo antes expuesto, y considerando que la realización del **proyecto** incluye la modernización de una vía general de comunicación que implicará la remoción de vegetación forestal en una superficie de 4.62 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia, éste es de competencia federal y requiere autorización en materia de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA, y 5 incisos B) y O), fracción I de su REIA.

- b)** Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la **MIA-R**, y lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se constató que el **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.
- c)** Derivado del análisis realizado por esta DGIRA a la información contenida en la **MIA-R** y en las distintas fuentes relativas a Programas de Ordenamiento Ecológico y Programas de Desarrollo Urbano, se constató que no existe alguno decretado y aplicable que regule el uso de suelo en el área del **proyecto**.
- d)** De acuerdo con la información proporcionada por el **promoviente** en la **MIA-R** y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 14 de 45





Norma	Vinculación con el proyecto
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El <b>promovente</b> dará cumplimiento a las mismas, mediante la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se incluyen acciones de verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades <b>proyecto</b> .
<b>NOM-045-SEMARNAT-2017.-</b> Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	
<b>NOM-052-SEMARNAT-2005.-</b> Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	El <b>promovente</b> contará con un Programa Integral de Manejo de Residuos Peligrosos, realizando la separación, almacenamiento temporal y confinamiento especial, los cuales serán manejados por una empresa especializada y autorizada, dando cumplimiento a la presente.
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010.-</b> Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	En el Sistema Ambiental Regional (SAR) del <b>proyecto</b> se tiene registrada la presencia de especies de flora y fauna con categoría de riesgo de acuerdo con la presente norma; por lo que, el <b>promovente</b> llevará a cabo un Programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna silvestre, así como un Programa de Monitoreo Ambiental, para dar cumplimiento a dicha norma.
<b>NOM-080-SEMARNAT-1994.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	El <b>promovente</b> dará cumplimiento a la misma, mediante la ejecución de un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del <b>proyecto</b> , incluyendo el monitoreo donde se verifique que los niveles de ruido se ajusten a lo establecido en dicha norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante las actividades de modernización del camino en operación.

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atzac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 15 de 45





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04456

Con base en lo expuesto en este apartado, esta DGIRA no identificó alguna contravención para el desarrollo del **proyecto**, con la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad; derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la **MIA-R** presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción III del REIA.

### Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

8. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

En vinculación con lo anterior, y de acuerdo con la información presentada por el **promovente** en la **MIA-R**, para la delimitación del SAR consideró un procedimiento de regionalización en escala decreciente sobreponiendo cartografía digital de diferentes temas, empleando criterios de regionalización de cuencas hidrológicas, de áreas prioritarias establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas definidas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, determinando un SAR con los límites de la Región Marina Prioritaria "Coyuca-Tres Palos", Región Hidrológica Prioritaria (RHP) 28 "Río Atoyac-Laguna de Coyuca", el Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) 20 Sierra de Atoyac y la microcuenca Alcholoa, teniendo un polígono con una superficie de 2,970.21 ha, conforme a lo señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la **MIA-R** (páginas 1 a la 16). Las características bióticas y abióticas se describen dentro del Capítulo IV de la **MIA-R**, de esto, la información más relevante es la siguiente:

**Hidrología:** El SAR del **proyecto** se encuentra en la Región Hidrológica RH-19 "Costa Grande de Guerrero", cuenca hidrológica "Río Atoyac y otros", subcuencas "Papagayo y Tepetixtla" y microcuenca "Alcholoa".

Dentro del SAR, se cuenta con corrientes intermitentes y perennes que se forman en época de lluvias y que atraviesan el camino a modernizar, por lo que

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 16 de 45







Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

el **promovente** llevó a cabo estudios hidrológicos e hidráulicos con la finalidad de terminar las obras de drenaje menor necesarias para no alterar la escorrentía, utilizando el método de Talbot en conjunto con el método Racional, para obtener las dimensiones de las obras, determinando su sustitución, conforme a la información adicional presentada (páginas 9 a la 15), tal y como se refiere en el Considerando **6**, inciso **e**) de este oficio.

**Usos de suelo y vegetación:** De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en el Capítulo IV de la **MIA-R**, el SAR del **proyecto** presenta en su mayoría un uso de suelo de tipo forestal, cuya vegetación está compuesta por bosque de encino, vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia y mediana subcaducifolia, vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia y subperennifolia, pastizal cultivado y agricultura de temporal anual y permanente; así como las principales especies encontradas en el SAR se enlistan a continuación:

Concepto	Nombre científico	Nombre común local
Selva	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ramón, capomo, ojoche
	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato, chacá
	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
	<i>Ceiba sp.</i>	Pochote, mosmot, yaxché
	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rojo
	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
	<i>Pithecellobium dulce</i>	Huamúchil
Pastizal	<i>Cynodon plectostachyus</i>	Estrella africana
	<i>Digitaria decumbens</i>	Pangola
	<i>Pennisetum purpureum</i>	Elefante, merkeron
	<i>Echinochloa polystachya</i>	Alemán
Agricultura	<i>Zea mays</i>	Maíz
	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Frijol
	<i>Musa paradisiaca</i>	Plátano
	<i>Theobroma cacao</i>	Cacao
	<i>Coffea arabica</i>	Café
	<i>Mangifera indica</i>	Mango

En relación con lo anterior, el **promovente** manifestó que dentro del SAR no se reportan especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; sin embargo, de acuerdo al análisis realizado por esta DGIRA identificó que el cedro rojo (*Cedrela odorata*) se encuentra sujeto a protección especial dentro del listado de dicha norma.

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 17 de 45





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

Asimismo, a fin de evaluar la relevancia y el nivel de ocupación de las especies presentes en el área del **proyecto**, se llevó a cabo la estimación del índice de valor de importancia (IVI), cuyos resultados reflejan una riqueza de 7 especies, de las cuales, la que presenta mayor peso ecológico y representatividad en valores de densidad, frecuencia y dominancia es el huizache (*Acacia farnesiana*) con IVI=66.831 (22.28%), seguido del palo mulato (*Bursera simaruba*) con IVI=59.661 (19.89%). Los datos obtenidos para las especies registradas, se presentan en la tabla siguiente:

Nombre		Individuos Totales	Densidad Relativa	Frecuencia Relativa	Dominancia Relativa	IVI	%
Científico	Común						
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	696	45.550	15.385	5.897	66.831	22.28
<i>Brosimum alicastrum</i>	Ojoche	151	9.882	19.231	27.076	56.189	18.73
<i>Bursera bipinnata</i>	Copal	241	15.772	11.538	17.329	44.639	14.88
<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato	353	23.102	19.231	17.329	59.661	19.89
<i>Dypsis lutescens</i>	Palma areca	20	1.309	15.385	20.337	37.030	12.34
<i>Mangifera indica</i>	Mango	62	4.058	15.385	0.000	19.442	6.48
<i>Musa paradisiaca</i>	Plátano	5	0.327	3.846	12.034	16.207	5.40
<b>Total</b>		<b>1,528</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>300.0</b>	<b>100.00</b>

Para la realización del **proyecto** se requerirán 4.62 ha por el cambio de uso de suelo forestal por la remoción de vegetación secundaria de selva baja caducifolia, para ello, se afectarán un total de 1,528 individuos, (502 árboles y 1,026 arbustos), tal y como se indicó en el Considerando **6**, inciso **d**) de este oficio, los estratos reportados en el área circundante del **proyecto** presentan baja diversidad, por lo que la afectación a dichos individuos (*Bursera bipinnata*, *Brosimum alicastrum*, *Dypsis lutescens* y *Acacia farnesiana*) no será significativa; asimismo, es importante señalar que el **promoviente** llevará a cabo un Programa de Reforestación con especies nativas considerando: huizache (*Acacia farnesiana*), palo mulato (*Bursera simaruba*), ojoche (*Brosimum alicastrum*) y copla (*Bursera bipinnata*), proponiendo plantar a razón de 10:1, es decir, por cada individuo removido se plantarán 10 individuos nuevos, a fin de mantener en buenas condiciones el hábitat, y de este modo asegurar las condiciones viables del ecosistema y la conservación del suelo dentro y en las áreas circundantes al **proyecto**.

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 18 de 45



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04456

**Fauna:** De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la **MIA-R** e información adicional, la fauna presente en el SAR del **proyecto**, basada en referencias bibliográficas, sondeos a habitantes de áreas circundantes al **proyecto** y muestreos de campo, corresponde a las siguientes especies de fauna, observando que tres de éstas se encuentran listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**:

Nombre		NOM-059-SEMARNAT-2010
Común	Científico	
Falsa nauyaca	<i>Trimorphodon tau</i>	-
Chachalaca	<i>Ortalis cinereiceps</i>	-
Culebra ocotera	<i>Adelphicos nigrilatum</i>	Pr
Luis bienteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>	-
Corrión común	<i>Passer domesticus</i>	-
Zopilote cabeza negra	<i>Coragyps atratus</i>	-
Zopilote cabeza roja	<i>Cathartes aura</i>	-
Carpintero mexicano	<i>Picoides scalaris</i>	-
Rata trepadora	<i>Tylomys bullaris</i>	A
Musaraña orejillas mínima	<i>Cryptotis parva</i>	Pr
Musaraña	<i>Sorex veraeapasis</i>	-
Lagartija común	<i>Podarcis hispanica</i>	-
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	-
Tórtola colilarga	<i>Columbina inca</i>	-
Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>	-

Pr=Sujeto a protección especial y A=Amenazada

Asimismo, el **promoviente** manifestó en la información adicional que las especies de fauna observada en el sitio donde se ejecutarán los trabajos y actividades de modernización del camino son las siguientes, ninguna de ellas en categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**:

Nombre común local	Nombre científico	Individuos observados
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	10
Tortola colilarga	<i>Columbina inca</i>	6
Corrión común	<i>Passer domesticus</i>	6
Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>	5
Luis bienteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>	2
Lagartija común	<i>Podarcis hispanica</i>	5

En adición, el **promoviente** especificó que los métodos que utilizó para para estimar: 1) la riqueza, fue a través del índice de Margalef, 2) la dominancia, con el

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atzac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 19 de 45





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 04456

índice de Simpson y 3) la equidad, mediante el índice de Shannon-Wiener, registros que se citan en el Capítulo IV de la **MIA-R** (páginas 79 a 81), donde se observó que el grupo con mayor número de especies fue el de las aves con 5 especies (83.33%), seguido de los reptiles con 1 especie (16.67%). En lo referente a los reptiles, con base en los valores obtenidos para los índices Margalef y Shannon, presentó nula riqueza y equidad; sin embargo, el índice de Simpson refleja una alta dominancia, ya que sólo se encontró una especie. Respecto a las aves, con base en los valores obtenidos para los índices de Margalef (1.200), Shannon (1.502) y Simpson (0.242), se tiene que dicho grupo posee baja riqueza, baja equidad y baja dominancia, respectivamente.

Lo anterior, toda vez que dentro del área del **proyecto** son notables los efectos de las actividades antropogénicas, por lo que los patrones de distribución de las especies de fauna se encuentran modificados; sin embargo, el **promoviente** propone efectuar durante el desarrollo del **proyecto**, un Programa de Protección y Acciones de Rescate y Reubicación Fauna, así como la adecuación de las obras de drenaje como pasos de fauna, a fin de asegurar la mínima afectación a las especies presentes en el SAR, especialmente a aquellas que se encuentran enlistadas dentro de alguna categoría en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y que se han citado en la primera tabla de este apartado de Fauna.

**Áreas de Importancia Ambiental:** El SAR del **proyecto** no incide dentro de algún Área Natural Protegida federal, estatal o municipal; sin embargo, se encuentra dentro de las siguientes áreas de importancia ambiental establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad:

Áreas de Importancia Ambiental en el SAR	
Nombre	Incidencia del proyecto
Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) N° 250 "Sierra de Atoyac-Bosques de Niebla de Costa Grande", con una superficie de 212,638 ha	Sí
Región Hidrológica Prioritaria (RHP) "Río Atoyac-Laguna de Coyuca", con una superficie de 216,608 ha	Sí
Región Marina Prioritaria (RMP) 32 "Coyuca-Tres Palos", con una superficie de 82,900 ha	Sí
Región Terrestre Prioritaria (RTP) "Sierra Madre del Sur", con una superficie de 1,196,500 ha	Sí

Sobre el particular, estas regiones y/o áreas presentan climas cálido subhúmedo, semicálido húmedo y subhúmedo y templado subhúmedo con lluvias en verano.

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 20 de 45





Temperatura media anual de 14-28 °C. Precipitación total anual de 1,000-2,500 mm y evaporación del 80-90%, vegetación de bosque de pino encino, bosque mesófilo de montaña, bosque de pino, bosque de encino, bosque de encino-pino, selva mediana subperennifolia, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, albergan más de 369 especies de aves tanto residentes como migratorias y contienen una alta diversidad de especies de aves endémicas; asimismo, estas zonas tienen un alto endemismo y riqueza en todos los grupos, además de presentar especies de distribución restringida. Particularmente, en la RMP 32 "Coyuca-Tres Palos", la biodiversidad comprende especies de moluscos, poliquetos, equinodermos, crustáceos, tortugas, peces, aves, mamíferos marinos, manglar, así como la presencia de endemismos como *Lile gracilis*, de igual forma se considera zona importante para la alimentación de aves. Los principales problemas que presentan estas áreas de importancia ambiental son: modificación del entorno (desforestación para agricultura, introducción de ganado y tala inmoderada), el uso inadecuado de recursos; narcotráfico y explotación forestal inadecuada, contaminación (por basura, agroquímicos y materia orgánica) y uso de recursos (silvicultura, vertebrados, insectos y plantas en riesgo).

Al respecto, cabe señalar que para el desarrollo del **proyecto** sólo se pretende la modernización de un camino en operación que no se ubica en zona costera, y aún y cuando incluye la remoción de 4.6 ha de vegetación secundaria de selva mediana caducifolia, removiendo un total de 1,528 individuos (502 árboles y 1,206 arbustos), el **promoviente** propone llevar a cabo un Programa de Reforestación, Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre, así como medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en el Considerando 9 de este oficio, que contribuyan a mejorar la calidad ambiental de la zona.

**Tendencias de desarrollo y deterioro de la región:** De acuerdo con lo señalado por el **promoviente** en la **MIA-R**, la pérdida de la biodiversidad y la cobertura de los recursos naturales y genéticos disponibles, así como la destrucción de los hábitat y de sus comunidades, son los principales problemas en la zona donde se pretende desarrollar el **proyecto**, los cuales son generados principalmente por prácticas de tala, cambio de uso de suelo para actividades agrícolas y pecuarias. Aunado a esto y como producto de lo anterior, el cambio de uso del suelo para los mismos fines y urbano, han causado la pérdida de las áreas significativas de cobertura vegetal, fragmentaciones en el hábitat y la degradación del suelo,

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 21 de 45





alterando las condiciones del medio ambiente y favoreciendo la alteración y contaminación en la región.

Por lo anteriormente expuesto, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promovente**, respecto a la delimitación y descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, es técnicamente adecuada, en virtud de que pone en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, y describe los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracción IV de su REIA.

### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional, así como las Estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características si son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>3</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, establece que la MIA-R debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el proyecto.

De acuerdo con lo antes referido, en la **MIA-R** y en la información adicional, el **promovente** identificó los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** mediante la clasificación de impactos de acuerdo a su magnitud e intensidad, listas de chequeo, los anexos fotográficos, resultados de muestreo de campo, la matriz de efectos e importancia, así como sus

<sup>3</sup> La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www.conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

*Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero*  
 Centro SCT Guerrero  
 Página 22 de 45





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 04456

respectivas estrategias de prevención, mitigación y compensación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Componente ambiental	Impactos Ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
Flora	Disminución de la cobertura vegetal en una superficie de 4.2 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El desmote y despalme se realizarán exclusivamente en las superficies indispensables para el desarrollo del proyecto.</li> <li>El retiro de vegetación se realizará de forma programada, gradual, direccional y por estratos, con el propósito de permitir el desplazamiento autónomo de los animales hacia las zonas colindantes que conservarán su vegetación original.</li> <li>Previamente a los trabajos de desmote se realizarán acciones para el rescate de ejemplares de fauna silvestre presentes en las proximidades del trazo carretero que no puedan desplazarse por sí mismos, y su relocalización en áreas con vegetación natural y condiciones ambientales similares.</li> <li>Programa de Reforestación.</li> <li>Programa de Rescate y Reubicación de Flora.</li> <li>Programa de Rescate y Reubicación de Fauna.</li> <li>Programa de Conservación de Suelos</li> <li>Programa de Conservación y Protección al Componente Hídrico.</li> <li>Programa de Restauración Ecológica.</li> <li>Propuesta para adecuación de las obras de Drenaje como Pasos de Fauna.</li> <li>Los trabajadores de la obra recibirán capacitación respecto de la importancia de la conservación de la fauna silvestre; se prohibirá la caza o captura de ejemplares de fauna.</li> <li>En caso de no emplearse inmediatamente en la estabilización de taludes, el suelo y material procedente de los cortes del terreno se conservará en un sitio especialmente destinado y con las características de contención y protección necesarias para evitar el arrastre del material hacia los drenes naturales del terreno.</li> <li>Los taludes en terraplén deberán cubrirse con el material que resulte del despalme con el propósito de brindarle protección de la erosión hídrica.</li> <li>Construcción de obras de drenaje para conservar los patrones naturales de drenaje y prevenir la erosión y el arrastre de sedimentos por obstrucción de cauces.</li> </ul>
	Incremento de la fragmentación del ecosistema por la rectificación para la modernización del camino.	
Fauna	Perdida de hábitat de fauna.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los trabajadores de la obra recibirán capacitación respecto de la importancia de la conservación de la fauna silvestre; se prohibirá la caza o captura de ejemplares de fauna.</li> <li>En caso de no emplearse inmediatamente en la estabilización de taludes, el suelo y material procedente de los cortes del terreno se conservará en un sitio especialmente destinado y con las características de contención y protección necesarias para evitar el arrastre del material hacia los drenes naturales del terreno.</li> <li>Los taludes en terraplén deberán cubrirse con el material que resulte del despalme con el propósito de brindarle protección de la erosión hídrica.</li> <li>Construcción de obras de drenaje para conservar los patrones naturales de drenaje y prevenir la erosión y el arrastre de sedimentos por obstrucción de cauces.</li> </ul>
	Modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna silvestre.	
	Incremento del índice de atropellamiento de fauna.	
	Possible afectación de individuos de especies de fauna incluidas	

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atzacan de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 23 de 45





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 04456

Componente ambiental	Impactos Ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
	en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las reparaciones y mantenimiento de maquinaria, equipo o vehículos, o carga de combustible, que por necesidad deban realizarse <i>in situ</i>, se colocarán lonas impermeables bajo el equipo, evitando en todo momento la ocurrencia de cualquier derrame fuera de dicha zona.</li> <li>• En caso de algún derrame accidental de combustible o aceite, se tomarán inmediatamente las medidas de control pertinentes, entre las que se encuentran: la remoción del área afectada y el aviso a la supervisión ambiental y de obra para que ésta determine el tratamiento específico que resulte necesario.</li> </ul>
Agua	<p>Modificación temporal en el patrón de drenaje.</p> <p>Modificación temporal de la calidad del agua de los escurrimientos presentes en la zona del proyecto.</p> <p>Disminución de recarga del acuífero por la pavimentación del camino.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establecerá un programa permanente de supervisión y mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos que se utilicen, a efecto de que éstos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y sus emisiones de ruido se limiten a los estándares técnicos establecidos de acuerdo con su función.</li> <li>• Los trabajos de preparación del sitio y construcción se realizarán en horario diurno.</li> <li>• En las áreas del derecho de vía donde sea posible, se mantendrá la vegetación existente, de manera que se cuente con cortinas vegetales que amortigüen la dispersión de emisiones sonoras y se mitigue la perturbación de hábitat y la migración de fauna silvestre.</li> <li>• El mantenimiento de maquinaria, equipo o vehículos, la recarga de combustible, se realizarán en un área habilitada con piso firme que impida la filtración de cualquier derrame de combustible, aditivo o lubricante.</li> <li>• En la etapa de preparación del sitio y construcción, se emplearán sanitarios portátiles en número suficiente para todos los trabajadores, a los que se prestará mantenimiento regular.</li> <li>• Se diseñará y ejecutará un Plan de Manejo y Monitoreo Ambiental de especies, con el propósito de dar seguimiento al estado de sus poblaciones y su desarrollo en años subsecuentes a la modernización del trazo.</li> </ul>

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 24 de 45







Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

Componente ambiental	Impactos Ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
<b>Aire</b>	Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes.  Alteración de la calidad auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las obras de drenaje se adecuarán como pasos de fauna, permitiendo el traslado seguro de individuos de un lado a otro del camino, además de recibir mantenimiento y limpieza periódicos para asegurar su funcionalidad.</li> <li>Colocar señalizaciones que permitan identificar la localización de áreas de tránsito o cruce de fauna silvestre, restringiendo la velocidad para prevenir el atropellamiento de animales.</li> <li>Los taludes en las zonas de corte se apegarán estrictamente a las especificaciones de diseño del trazo del camino, con el propósito de prevenir la ocurrencia de deslizamientos o derrumbes.</li> </ul>
<b>Suelo</b>	Pérdida de las características físicas y químicas del suelo.  Incremento de los procesos erosivos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los cortes de mayor altura sobre materiales de moderada a baja consolidación, de ser requerido se conformarán bermas cortas de protección.</li> <li>Durante la etapa de preparación del sitio, se recuperará el suelo fértil para su conservación y uso en las actividades finales de restauración de áreas afectadas, disponiéndolo en un sitio protegido del efecto de la lluvia.</li> <li>Contar con un adecuado manejo para la identificación y control de todos los residuos que se generen por el desarrollo del <b>proyecto</b> y una disposición conforme a la normatividad aplicable.</li> <li>Los residuos pétreos de la construcción y aquéllos procedentes de los cortes de terreno, se emplearán preferentemente en la estabilización de taludes y terraplenes, procurando minimizar el volumen que deba enviarse a sitios de tiro.</li> <li>Al concluir la etapa constructiva del proyecto se implementará un Programa de Restauración Ambiental de las áreas afectadas por la obra, con el objetivo de restituir a esos sitios condiciones ambientales favorables para el repoblamiento natural de fauna silvestre.</li> <li>Diseño y ejecución de un Plan de Manejo y Monitoreo Ambiental de especies, con el propósito de dar seguimiento al estado de sus poblaciones y su desarrollo en años subsecuentes a la construcción del camino.</li> </ul>

En cuanto a que pudieran generarse por la realización del **proyecto** impactos ambientales acumulativos y residuales, de acuerdo con la caracterización y señalamiento de la problemática ambiental en el SAR, el **promovente** identificó que las obras y actividades propias del **proyecto** generarán impactos ambientales

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 25 de 45





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 04456

acumulativos y residuales, ya que resultan aditivos respecto a los impactos que están ocurriendo actualmente en el SAR como serían las afectaciones a la cobertura vegetal y la calidad de aire por la emisión de gases de combustión, así como modificaciones a la estructura del suelo, relieve, hábitat y patrones de distribución de la fauna silvestre, entre otros; lo anterior, dadas las condiciones ambientales del SAR que se encuentran perturbadas; sin embargo, el **promoviente** llevará a cabo una serie de programas y de medidas de mitigación y/o compensación para garantizar la conservación de los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas presentes en el SAR, por lo que no se pondrá en riesgo el equilibrio ecológico del SAR, como tampoco se comprometerá la integridad funcional ni rebasará la capacidad de carga de los ecosistemas presentes.

Ahora, con el fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales del **proyecto** en sus diversas etapas de implementación y el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas, el **promoviente** propone llevar a cabo un **Plan de Monitoreo y Manejo Ambiental**, el cual considera las diferentes medidas propuestas en la **MIA-R** del **proyecto**.

Cabe señalar que el **promoviente** incluyó en la **MIA-R**, propuestas para el Plan de monitoreo y manejo ambiental, programas de conservación de suelos, de conservación y protección a los componentes hídricos, de reforestación, de rescate y reubicación de flora, de rescate y reubicación de fauna, programa de restauración ecológica y propuesta para ubicación y dimensiones de obras de drenaje como pasos de fauna.

Respecto al Programa de Reforestación que propone llevar a cabo el **promoviente**, la CONAFOR en su opinión técnica emitida y señalada en el Resultado **VI** del presente oficio, señaló lo siguiente:

*"... derivado de la revisión de la "Manifestación de Impacto Ambiental Regional (MIA-R), se contempla una afectación en terrenos forestales en una superficie de 4.62 hectáreas y el derribo de 1,528 individuos arbóreos. Dicha manifestación señala como medida de mitigación y compensación ambiental, la implementación de los programas de rescate y reubicación de flora y fauna, conservación de suelos, restauración ecológica y reforestación. La compensación se realizará en un área de 3.2 hectáreas dentro del sistema ambiental regional con una reposición por árboles derribados en una*

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 26 de 45





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

proporción de 10:1, utilizando para ello las especies de huizache (Acacia farnesiana), palo mulato (Bursera simaruba), ojoche (Brosium alicastrum) y copal (Bursera bipinnata), y como obras de conservación, zanjas, trinchera y terrazas individuales.

*Por lo anterior, se consideran adecuadas las propuestas desarrolladas en la MIA-R como medidas y acciones de compensación por la afectación generada, sin embargo se observa que la proporción de reposición de individuos derribados mencionada en la MIA-R no concuerda con la mencionada en el programa de reforestación y no es claro si el resto de los árboles se plantarán en el derecho de vía, por lo anterior se recomienda respetuosamente coincidir con las acciones descritas en el programa."*

De acuerdo con lo señalado por la CONAFOR, esta DGIRA considera sus observaciones en la emisión del presente oficio.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA concluye que en la **MIA-R** e información adicional, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte; asimismo, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-R** e información adicional son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan o minimizan el nivel de impacto ambiental que fue evaluado y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto** en el SAR, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su REIA.

### Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 27 de 45





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en el Capítulo VII de la **MIA-R**, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo como resultado un SAR que se ubica en relieve montañoso, zona de alta marginación, donde se presentan una serie de problemas ambientales originados principalmente por las actividades antropogénicas que han conllevado el cambio de uso de suelo por la remoción de la cubierta vegetal natural, para establecer terrenos agrícolas, ganaderos y frutícolas, acompañadas de la operación del camino y los asentamientos humanos, ocasionando la disminución de las especies arbóreas de la región, modificando las características fisicoquímicas, ocasionando la degradación del suelo por procesos erosivos, lo que ha conllevado a modificar los componentes ambientales naturales del SAR.

Con la inclusión del **proyecto** pero sin medidas de mitigación, se verá afectada la vocación natural del suelo, debido a la remoción de la cobertura vegetal, lo cual podría impedir la infiltración a los mantos y provocar la erosión del suelo, aunado a que como consecuencia de la mala disposición de residuos tanto sólidos como líquidos, así como por los derrames de residuos peligrosos, tales como grasas, aceites y combustibles, alteraría las características físico-químicas del suelo y del agua; la flora y fauna, ya que al no rescatarse y reubicarse las especies encontradas se vería disminuida la diversidad y densidad biológica. Todo esto en conjunto, ocasionaría un incremento en la fragmentación y deterioro crítico de los ecosistemas en la región.

Por otro lado, en el pronóstico ambiental en el SAR considerando el desarrollo del **proyecto** e implementando todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R** e información adicional, se prevé que el SAR mantenga las condiciones ambientales que actualmente presenta, y particularmente para la zona del **proyecto** se prevé una disminución de las condiciones de deterioro debido a que la mayoría de los impactos ambientales derivados de las etapas de preparación del sitio y construcción de éste serán temporales, sin un incremento significativo en el nivel de afectación respecto al ya existente; no obstante lo anterior, el **promoviente** propone llevar a cabo diversas medidas de prevención, mitigación y compensación las cuales se

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero

Página 28 de 45





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

mencionan en el Considerando 9 de este oficio, con el objetivo de atender los componentes flora, fauna, agua y suelo del área, para con ello contribuir a mejorar las condiciones ambientales del SAR.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la MIA-R los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

### Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por el **promovente** en la MIA-R e información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma se realizó la clasificación de los impactos para preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del mismo, de acuerdo a su magnitud e intensidad, listas de chequeo, los anexos fotográficos, resultados de los muestreos de campo de flora y fauna, matrices de evaluación de impactos, así como estudios hidráulicos e hidrológicos y geotécnico para terracerías, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R** e información adicional.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta el **promovente** a lo largo de la **MIA-R** e información adicional ingresadas, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 29 de 45





## Análisis técnico.

12. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la **MIA-R** e información adicional, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, así como la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte de la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El sitio de pretendida ubicación de las obras y actividades del **proyecto**, no está regulado por ningún Programa de Ordenamiento Ecológico y/o Programa de Desarrollo Urbano, como tampoco se ubica dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal; asimismo, el desarrollo del **proyecto** dará cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, tal y como versa en el análisis plasmado por esta DGIRA en el Considerando **7** del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SAR que presenta un grado medio de

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 30 de 45





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

deterioro derivado de las actividades antrópicas, principalmente asentamientos humanos y agricultura de riego anual y permanente, lo que conlleva a la disminución paulatina de la cobertura vegetal, desplazamiento de la fauna, entre otros; no obstante, la **promovente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto** y con ello evitar contribuir con el deterioro ambiental de la región.

- c) El **proyecto** requerirá el cambio de uso de suelo en una superficie de 4.62 ha de vegetación forestal de tipo selva baja caducifolia, para lo cual el **promovente** propone llevar a cabo un Programa de Rescate de Flora, así como un Programa de Reforestación con especies nativas, como medida de compensación.
- d) En cuanto a los individuos de las especies de fauna silvestre enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se reportan para el SAR, el **promovente** implementará un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre con la finalidad de mantener a dichas especies en el SAR del **proyecto**. Particularmente, esta DGIRA identificó que una especie de flora reportada se encuentra en dicha norma; sin embargo, ningún ejemplar de la misma será removido durante la realización del desmonte.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará medidas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el Considerando **9** del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- f) Es importante destacar que con la ejecución del **proyecto** no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto** no se sobrepasará en ningún momento la capacidad de carga del ecosistema, considerando que el SAR se encuentra alterado, por las actividades antropogénicas que se llevan a cabo,

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 31 de 45





principalmente asentamientos humanos y agricultura temporal anual que han afectado a la fauna y provocado la pérdida de vegetación.

- g) El objetivo del **proyecto** es contar con una vía de comunicación rápida y eficiente que permita el fácil acceso a los productos y servicios que satisfagan las necesidades de las localidades en las que incide, con beneficios para la sociedad de manera que mejore su calidad de vida en todos los aspectos sociales, económicos y del medio ambiente a corto, mediano y largo plazo.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente**. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la **MIA-R** e información adicional, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la **MIA-R**, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 1, 2 y 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 32 de 45







Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ **04456**

Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2, fracción I, inciso c) y 3 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS, párrafo segundo y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3, fracciones I Ter, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos B) y O), fracción I, 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51, fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, así como lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la modernización de un camino considerado una vía general de comunicación que incluye el cambio de uso de suelo forestal en una superficie de 4.62 ha de selva baja subcaducifolia, como parte del proyecto denominado **“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, Tramo del Km 2+000 al Km 11+000 con una Meta de 9.0 Km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero”**, con ubicación en el Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en el Capítulo II de la **MIA-R**.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **seis (06) años<sup>4</sup>** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**.

<sup>4</sup> De acuerdo con el programa de trabajo incluido en la **MIA-R** (página 24 y 25 del Capítulo II).

*“Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero”*

Centro SCT Guerrero  
Página 33 de 45





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

A PROPOSITO DEL 31º  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456**

Asimismo, tendrá una vigencia de **treinta (30) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la reconstrucción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-R**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, detallando la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero a través de la cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

**CUARTO.-** La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización de un camino en operación considerado una vía general de comunicación que requiere del cambio de uso de suelo de vegetación forestal de 4.62 ha de selva baja subcaducifolia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 primer párrafo y fracciones I y VII de la LGEEPA y 5 incisos B) y, O) fracción I de su REIA.

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero

Página 34 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





En este sentido, de acuerdo a lo que establecen los artículos 68 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución no exime al **promoviente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Subsecretaría.

**QUINTO.-** El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guerrero, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

**SEXTO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividades diferentes a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

**SÉPTIMO.-** El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite SEMARNAT-04-008.

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 35 de 45





**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R, información adicional y en los planos incluidos en esta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R** e información adicional, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51, fracción II del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el Considerando **8** apartados Flora y Fauna de este oficio, en el SAR del **proyecto** se reporta la

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero

Página 36 de 45





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

presencia de especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R** e información adicional por el **promoviente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso aprobado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto aprobado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que el **promoviente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre el **promoviente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante **2**, siendo únicamente responsabilidad del **promoviente** evidenciar el cumplimiento de la misma antes esta DGIRA.

3. Complementar y presentar para su aprobación dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto** a esta DGIRA, su propuesta de **Programa de Rescate y Reubicación de Flora**, incluyendo entre otros aspectos los siguientes:

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 37 de 45





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 04456

- a) Identificación de las especies de flora que serán reubicadas.
- b) Censo de ejemplares de los individuos de flora silvestre que son susceptibles de protegerse y conservarse a través de la reubicación.
- c) Presentar los resultados de los estudios sobre la capacidad de carga del predio donde se pretende trasplantar por acciones de reubicación, así como el predio que se utilizará para vivero o cautiverio temporal.
- d) Llevar un registro en una bitácora de las especies de flora que fueron rescatadas y reubicadas que incluya nombre, vivo o muerto, coordenadas de ubicación, hora, descripción del microhábitat y lo demás que se consideren indispensables, con un apartado para su correspondiente evidencia fotográfica
- e) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los demás individuos de las especies de la flora silvestre rescatados.
- f) Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones, los cuales deberán ser medibles.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Complementar y presentar para su aprobación dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto** a esta DGIRA, su propuesta de **Programa de Rescate y Reubicación de Fauna**, incluyendo entre otros aspectos los siguientes:

- a) Identificación de las especies de fauna que serán reubicadas, haciendo un especial énfasis en las especies incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** citadas en el Considerando **8** apartado Fauna.
- b) Monitoreo de reptiles, aves y mamíferos para su rescate antes (3 días mínimo), durante y después de la preparación del sitio, que incluya metodología por especie o grupo taxonómico que indique los métodos y

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 38 de 45





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

materiales a utilizar, considerando horarios diurnos, vespertino y crepusculares de las especies referidas en el listado probable ocupación de fauna, citada en el Considerando **8** apartado de Fauna, referentes a las especies representativas del SAR y sus alrededores del área del **proyecto**.

- c) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección, en el caso de utilizar un sitio en donde se mantendrán en cautiverio temporal a los organismos, deberá mostrar los resultados sobre flora y fauna del sitio con referencia geográfica (UTM).
- d) Llevar un registro en una bitácora de los individuos de especies de fauna que fueron rescatadas y reubicados que incluya nombre, coordenadas de ubicación, hora, descripción del microhábitat y lo demás que se consideren indispensables, con un apartado para su correspondiente evidencia fotográfica.
- e) Realizar un estudio del índice de atropellamiento semestral durante 5 años, contados a partir de que inicie la operación del **proyecto**, y en caso de identificar que dicho índice incrementa, implementar acciones emergentes.
- f) Presentar propuesta para la instalación de letreros informativos a lo largo del camino, respecto a la presencia de fauna, indicando coordenadas de ubicación, características de letrero y descripción, los cuales deberán estar en función de los registros de fauna reportada en la zona.
- g) Identificar los sitios factibles para establecer reductores de velocidad, a fin de causar las menores afectaciones a la fauna presente.
- h) Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones, los cuales deberán ser medibles.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Complementar y presentar para su aprobación dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto** a esta DGIRA, su

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 39 de 45





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CADUCLERO  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456**

propuesta de **Programa de Reforestación**, incluyendo entre otros aspectos los siguientes:

- a) Incluir la superficie que se pretende reforestar, la cual deberá ser cuando menos igual a la superficie requerida para la ejecución del **proyecto** (12.5 ha), ubicando geográficamente dichas zonas y especificando los criterios ambientales empleados para su selección, garantizando la permanencia de la reforestación propuesta.
- b) Indicar las especies vegetales a utilizar, incluyendo especies de selva baja caducifolia, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas. No deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas conforme a la estructura y composición de los ecosistemas originales. Asimismo, los individuos deberán ser de calidad significativa cubriendo mínimamente los siguientes requisitos: raíces abundantes y sanas, sin heridas, libres de plagas y/o enfermedades.
- c) Descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- d) Indicadores de seguimiento que se emplearán para evaluar la eficacia de estas acciones, los cuales deberán ser parámetros medibles.
- e) Calendarizar las etapas para la ejecución de la reforestación.

Asimismo, una vez aprobado dicho plan por esta DGIRA, el **promoviente** deberá ejecutarlo e ingresar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Término **NOVENO** de la presente resolución.

6. Complementar y presentar para su aprobación dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto** a esta DGIRA, su propuesta de **Programa de Conservación de Suelos y Protección al Componente Hídrico**, incluyendo entre otros aspectos los siguientes:

- a) Realizar acciones de descompactación y/o escarificación de suelos, limpieza del área retirando todo tipo de residuos que hubiesen generado. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 40 de 45



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04456

los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones.

- b) Realizar acciones de estabilización y protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizarán, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o colapso de suelo, así como considerar la factibilidad del drenaje natural del agua superficial, y garantizar la máxima estabilidad estructural a largo plazo del depósito y óptimo ángulo de inclinación para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de las especies vegetales a ser reforestadas.
- c) Presentar los análisis estructurales que den sustento a las características de muros que serán construidos para contener los taludes del terraplén en los cadenamientos: 1) 2+320 al km 2+360, 2) km 2+592.58 al km 2+600, 3) km 2+840 al km 2+848, 4) km 2+920 al km 2+960, 5) km 3+160 al km 3+260, 6) km 3+778 al km 3+780, 7) km 4+797 al km 4+820, 8) km 5+040 al km 5+104, 9) km 5+200 al km 5+220, 10) km 5+360 al km 5+363, 11) km 5+740 al km 5+780, 12) km 6+160 al km 6+320, 13) km 6+860 al km 6+882, 14) km 7+867 al km 7+940 y 15) 7+867 al km 7+940, para reducir a afectación horizontal al suelo, flora y fauna, además de garantizar la estabilidad del cuerpo del terraplén.
- d) Monitoreo de los quince muros de contención, citados en el inciso inmediato anterior, a fin de garantizar que se mantenga estable el terraplén.
- e) Indicar las medidas que se implementarán para evitar el desplazamiento del material producto de los cortes y excavaciones.
- f) Realizar acciones de restauración de suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles. Al respecto, presentar la descripción detallada de las acciones que se llevarán a cabo a fin de dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales y/o equipos que se utilizarán.
- g) Colocación de malla o algún método que evite la caída de materiales a los cuerpos de agua presentes durante el proceso constructivo. Asimismo, describir a detalle las acciones que se llevarán a cabo en caso de contaminación accidental de los cuerpos de agua por aceites, grasas o combustibles, detallando también los materiales y/o equipo.
- h) Presentar un calendario de actividades para llevar a cabo acciones de mantenimiento de las obras de drenaje menor para evitar su azolvamiento.
- i) Realizar acciones de saneamiento de los cuerpos de agua durante el período de construcción.

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero  
Página 41 de 45





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

- j) Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando, entre otros, el contenido de materia orgánica, de nutrientes y revegetación, los cuales deberán ser parámetros medibles.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

7. Complementar su propuesta para ubicación y dimensiones de obras de drenaje como **Pasos de fauna**, esto con la finalidad de asegurar la protección y conservación de las diferentes especies de fauna de la región y de las que se encuentran en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, misma que habrá de ser ingresada a esta DGIRA dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, y deberá incluir entre otros aspectos los siguientes:

- a) Análisis e identificación de la fauna silvestre susceptible a utilizar los pasos de fauna, ubicando los sitios propuestos geográficamente.
- b) Presentar en un plano con imágenes satelitales la ubicación de cada uno de los pasos de fauna, incluyendo sus coordenadas.
- c) Garantizar que los pasos de fauna que se establecerán, son suficientes en cantidad y dimensiones, a fin de minimizar los efectos de fragmentación del hábitat y permitir el libre desplazamiento de la fauna.
- d) Presentar el diseño de los tipos de pasos de fauna, justificados con base al tipo de especies que harán uso de éstos, con especial atención a las especies con categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- e) Descripción detallada del o los métodos y técnicas con los cuales se dará seguimiento a los diferentes indicadores establecidos para determinar el éxito de los pasos de fauna. Cabe señalar que tanto el/los método(s), como las técnicas, deberán estar basados en la bibliografía técnico-especializada referente al tema, tomando en cuenta el análisis de la fauna que ocuparía estos pasos y la cual tendrá que ser referida en la propuesta en cuestión.
- f) Identificación y descripción de las acciones emergentes (preventivas o correctivas) a realizar para mantener la protección y conservación de las

"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras – Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 42 de 45





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/04456

especies de fauna de la región, en la eventualidad de que se presenten desviaciones en las variables cuantificadas.

- g) Indicadores de seguimiento para medir la eficiencia de dichos pasos de fauna, los cuales deberán ser parámetros medibles.

Una vez implementada la propuesta del establecimiento de los pasos de fauna, el **promoviente** deberá reportar el seguimiento de su ejecución como parte de los informes de cumplimiento de Términos y Condicionantes requeridos en el Término **NOVENO** del presente.

8. Complementar y presentar para su aprobación dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto** a esta DGIRA su propuesta del **Plan de Monitoreo y Manejo Ambiental**, el cual tendrá como objetivo el seguimiento de los impactos identificados a ocasionar por el **proyecto**, además de aquéllos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio. El plan deberá de considerar como contenido mínimo los siguientes puntos:

- a) Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas, los cuales deberán ser parámetros medibles.
- b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
- d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Asimismo, una vez aprobado dicho plan por esta DGIRA, el **promoviente** deberá ejecutarlo e ingresar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Término **NOVENO** de la presente resolución.

**NOVENO.-** El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la **MIA-R** e información adicional,

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 43 de 45





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

así como del nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guerrero; el primer informe será presentado **un (01) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el **Término DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

**DÉCIMO.-** El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DECIMOSEGUNDO.-** El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-R** e información adicional presentadas.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 44 de 45





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04456

podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOCUARTO.-** El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia la **MIA-R**, información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**DECIMOSEXTO.-** Notificar al **promoviente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

### ATENTAMENTE

*"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382 de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"*

**EL DIRECTOR DE ÁREA**

**SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE IMPACTO  
Y RIESGO AMBIENTAL

*copias al reverso...*

*"Manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Modernización del camino Ixtla- Las Trincheras - Plan de los Molinos, tramo del km 2+000 al km 11+000 con una meta de 9.0 km, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"*

Centro SCT Guerrero  
Página 45 de 45



*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."*

C.e.p. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.  
Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.- Palacio de Gobierno Edif. Centro, 2° piso, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.- Tels. 01 (747) 1-97-00 Ext. 9801 y 6891.  
Yanelly Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero.- Presidencia Municipal Prolongación Miguel Hidalgo s/n, Col. Loma Bonita, Atoyac de Álvarez, Gro. C.P. 40930.- Tels.: 01(742) 4-23-21-46; 4-23-42-90.  
Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Presente.  
Antonio Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.  
Abel Plascencia González.- Suplente Legal de la Coordinación General de Conservación y Restauración de la CONAFOR.- Presente.  
Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.  
Víctor Manuel García Guerra Encargado de despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Presente.  
Armando Sánchez Gómez.- Encargado de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.gomez@guerrero.semarnat.gob.mx

**Expediente: 12GE2018V0062.**

**Consecutivo: 12GE2018V0062-3**

**DGIRA'S: 1812339, 1901613 y 1905050.**

MCCR/ERM/ABC